

Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 11285
Subproceso Inspección de Descongestión Civil y Establecimientos Comerciales	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220,10

12

## RESOLUCION 11285A

### POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE

Bucaramanga, 04 de octubre de 2018

#### ANTECEDENTES

1. El 17 de junio de 2016, se realizó visita de control al establecimiento comercial ubicado en la Calle 44 No. 29 A – 30 de Bucaramanga y en el acta levantada para dicha diligencia se observa que: "Se observan 11 mesas, 2 neveras, 2 televisores,. En el momento de la visita no presentan documentos de Ley 232/95 Decreto Reglamentario 1879/08 Se cita al propietario en 3 días en la Inspección con los documentos del establecimiento."
2. El 08 de julio de 2016 se profirió auto que avoca conocimiento y se dio inicio a las investigaciones administrativas correspondientes contra el propietario y/o representante legal del establecimiento comercial ubicado en la Calle 44 No. 29 A - 30 de Bucaramanga. De igual manera, se ordenó requerir al propietario del establecimiento comercial para que se notifique de dicho auto y en el término de 30 días calendario allegue los requisitos de funcionamiento tales como: registro mercantil cámara de comercio, paz y salvo derechos de autor y viabilidad de uso de suelo.
3. El 08 de junio de 2016, se envió citación para la notificación personal del auto que avoca conocimiento
4. El 01 de diciembre de 2016, se realizó visita de control al establecimiento comercial ubicado en la Calle 44 No. 29 A – 30 de Bucaramanga y en el acta levantada para dicha diligencia se observa que: "En el momento de la visita se observaron 2 neveras con gaseosas, 2 televisores, 11 mesas con sus respectivas sillas. En el momento de la visita presento documentos de Ley 232/95 Decreto Reglamentario 1879/08, se anexa documentación"
5. En el expediente obran copias informales de: certificado de matrícula mercantil de Cámara de Comercio de Bucaramanga, paz y salvo de derechos de autor Sayco-acinpro, Registro de Establecimientos Comerciales de Bucaramanga

#### CONSIDERACIONES

En primera instancia es sano mencionar que esta Inspección deriva sus facultades de la Ley 232 de 1995, normativa que de forma tajante permite que de manera oficiosa, o

Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 11285	
Subproceso Inspección de Descongestión Civil y Establecimientos Comerciales	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220,10	

13

e) Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o, quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento. (Subraya del despacho)

Conforme a lo anterior, el 01 de diciembre de 2016, nuevamente se realizó visita de control al establecimiento comercial ubicado en la Calle 44 No. 29 A – 30 de Bucaramanga y en el acta levantada para dicha diligencia se observa que: “En el momento de la visita se observaron 2 neveras con gaseosas, 2 televisores, 11 mesas con sus respectivas sillas. En el momento de la visita presento documentos de Ley 232/95 Decreto Reglamentario 1879/08, se anexa documentación” Es así que en el expediente obran copias informales de: certificado de matrícula mercantil de Cámara de Comercio de Bucaramanga, paz y salvo de derechos de autor Sayco-acinpro, Registro de Establecimientos Comerciales de Bucaramanga.

Así las cosas, teniendo pleno conocimiento del deber de presentar la documentación legal del funcionamiento de su establecimiento comercial, el propietario y/o representante legal del establecimiento comercial presentó la documentación de Ley.

Es así que, de la lectura del expediente así como de las pruebas que reposan en él, se puede comprobar que el establecimiento de comercio ubicado en la Calle 44 No. 29 A – 30 de Bucaramanga, cumple con la normatividad documental en la cual éste despacho es competente y que el legislador ha previsto para los establecimientos comerciales, de ahí a que la Inspección observa el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 232 de 1995. El anterior es un hecho imprescindible para estimar el archivo del procedimiento administrativo adelantado en su contra.

Lo mencionado en esta Resolución, no obsta para que el propietario y/o representante legal incumpla con la documentación de Ley, pues es claro que el archivo del proceso es también un llamado a los propietarios de los establecimientos legales para que sigan cumpliendo con la normatividad vigente.

Teniendo en cuenta lo anterior, procederá este Despacho a archivar el proceso contra el propietario y/o Representante Legal del establecimiento comercial mencionado.

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

### RESUELVE

**PRIMERO. ORDENAR** la cesación del procedimiento administrativo y de las actuaciones surtidas contra la señora NELLY HERRERA CACERES, propietario y/o representante legal del establecimiento comercial ubicado en la Calle 44 No. 29 A – 30 de Bucaramanga, bajo el Radicado No. 11285, por lo expuesto en el acápite de consideraciones.